

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 2** *ORDEN 625/2010, de 21 de abril, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.*

PREÁMBULO

1. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, regula las condiciones básicas de acceso al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Como se establece en su preámbulo, se trata de configurar un nuevo desarrollo de los servicios sociales que complemente su acción protectora y pueda dar respuesta a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia.

En esta labor, se otorga un papel fundamental a las Comunidades Autónomas y, cuando corresponda, a las Entidades Locales. En concreto, el artículo 11 atribuye a las comunidades autónomas la planificación, la ordenación y la coordinación, en el ámbito de su territorio, de los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, así como gestionar los recursos necesarios para ello.

El preámbulo de la propia Ley reconoce, también, que las necesidades de las personas en situación de dependencia han sido atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, por lo que la colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es determinante para lograr una mejor gestión de los servicios, conforme a las competencias que la legislación vigente atribuye.

2. La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, promulgó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales, que tiene por finalidad garantizar el desarrollo de la acción social, mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que se integran. En este marco, en su título VI se regula la atención a las personas en situación de dependencia, al objeto de satisfacer su desarrollo integral, lo que supuso un primer paso en el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de dependencia de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de realizar este cometido se creó mediante Decreto 63/2006, de 20 de julio, la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, integrándose en la estructura de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

3. Con la presente Orden se introducen determinadas modificaciones en el procedimiento administrativo actual, regulado en la Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, simplificando la tramitación de los expedientes con el objetivo último de conseguir respuestas más ágiles y eficaces a las solicitudes de los ciudadanos, reduciendo los tiempos de tramitación tanto en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia, como en el procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención.

Se ha considerado necesario, además, establecer una regulación específica de los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención, diferente a la regulación concreta de cada una de las prestaciones económicas y del acceso a los servicios del SAAD.

4. Por su parte, tras la eliminación de la obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio, y para lograr una mayor eficacia en la tramitación del procedimiento, se modifican algunos aspectos relacionados con la determinación de la capacidad económica de los beneficiarios de los servicios y las prestaciones del SAAD. Al mismo tiempo, se unifica la forma de determinar la capacidad económica para todos los servicios y prestaciones del catálogo del SAAD que son gestionados directamente por la Comunidad de Madrid, lo que garantiza la igualdad en el acceso.

5. La presente Orden consta de 33 artículos, agrupados en un título preliminar, dos títulos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El título preliminar contiene las disposiciones generales para la aplicación de la norma, tales como el objeto y ámbito de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, el catálogo de servicios y la definición de las prestaciones económicas del sistema.

El título I establece los trámites que se deben seguir en los dos procedimientos. El capítulo I recoge las disposiciones aplicables a ambos. El capítulo II regula el procedimiento para la valoración de la situación de dependencia, en sus tres fases: Iniciación, ordenación e instrucción y terminación. Con la misma estructura se regula en el capítulo III el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención. Por su parte, el capítulo IV prevé la posibilidad de unificar ambos procedimientos bajo determinados supuestos y el capítulo V incluye todo lo relativo a la revisión de los actos administrativos dictados por el órgano competente en materia de dependencia.

Por último, en el título II se regula la determinación de la capacidad económica personal del beneficiario con el objeto de determinar la cuantía de las prestaciones económicas y, cuando corresponda, la participación del usuario en el coste de los servicios.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto:
 - a) Regular el procedimiento aplicable en la Comunidad de Madrid para la valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en los capítulos III y IV del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
 - b) Regular la determinación de la capacidad económica personal del beneficiario.
2. El ámbito de aplicación de esta Orden se extiende a todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Podrán solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia los españoles que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y residan en la Comunidad de Madrid en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y, residiendo en la Comunidad de Madrid en la fecha de presentación de la solicitud, carezcan de nacionalidad española o comunitaria se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.

Artículo 3*Red de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid está configurado por los siguientes servicios:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a Domicilio:
 - i) Atención de las necesidades del hogar.
 - ii) Cuidados personales.
- d) Servicios de Atención Diurna/Nocturna para personas en situación de dependencia:
 - i) Centros para personas mayores.
 - ii) Centros para menores de sesenta y cinco años.
 - iii) Centros de atención especializada.
- e) Servicio de Atención Residencial para personas en situación de dependencia:
 - i) Residencias para personas mayores.
 - ii) Residencias para personas con algún tipo de discapacidad.
- f) Otros Centros de Atención a Personas en Situación de Dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.
- g) Otros centros que presten servicios de atención a personas en situación de dependencia en el ámbito socio-sanitario o socio-educativo.

2. Conforme al artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, la red a la que hace referencia este artículo estará formada por los centros públicos de la Comunidad de Madrid, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia, así como los privados concertados o contratados por cualquiera de las Administraciones públicas, siempre que estén debidamente acreditados.

Artículo 4*Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid*

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 a 20 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid son las siguientes:

- a) La prestación económica vinculada al servicio, cuya finalidad es contribuir a la financiación del coste de un servicio del catálogo del artículo 3 de la presente Orden, prestado por un centro o entidad privada, con o sin ánimo de lucro. El centro o servicio deberá estar debidamente acreditado por la Comunidad de Madrid.
- b) La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, cuya finalidad es que la persona en situación de dependencia reciba en su entorno familiar los cuidados que precise.
- c) La prestación económica de asistencia personal, que tiene como objeto la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia reconocida.

Artículo 5*Intensidad de determinados servicios y prestaciones del Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid*

1. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se establecerá en función del grado y nivel de dependencia y del número de horas que se reconozcan al mes:

- a) Se entenderá por ayuda a domicilio intensiva:
 - Grado III (Nivel 2): 70-90 horas/mes.
 - Grado III (Nivel 1): 55-70 horas/mes.
 - Grado II (Nivel 2): 40-55 horas/mes.
 - Grado II (Nivel 1): 30-40 horas/mes.

- b) Por su parte, se entenderá por ayuda a domicilio no intensiva:
 - Grado III (Nivel 2): Hasta 45 horas/mes.
 - Grado III (Nivel 1): Hasta 35 horas/mes.
 - Grado II (Nivel 2): Hasta 28 horas/mes.
 - Grado II (Nivel 1): Hasta 20 horas/mes.
2. La intensidad en centro de atención diurna o nocturna se establecerá conforme al número de días o noches de la semana en el que se preste el servicio:
 - a) Atención diurna o nocturna intensiva: 4-5 días o noches/semana.
 - b) Atención diurna o nocturna no intensiva: 2-3 días o noches/semana.
3. Por su parte, la prestación económica por cuidados en el entorno familiar podrá ser reconocida a tiempo completo o tiempo parcial, en función de la dedicación horaria y de la compatibilidad con otros servicios del catálogo:
 - Dedicación completa: 160 o más horas al mes.
 - Dedicación parcial: Hasta 159 horas al mes.

Artículo 6

Régimen de acceso y compatibilidades

El acceso a las prestaciones y servicios del catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se regirá por la normativa vigente y estará sujeto al régimen de compatibilidades previsto.

TÍTULO I

Procedimientos para el reconocimiento del grado y nivel de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención

Capítulo I

Normas comunes sobre los procedimientos

Artículo 7

Competencia

El órgano competente en materia de dependencia será el que resuelva los procedimientos para el reconocimiento del grado y nivel de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención.

Artículo 8

Plazo para resolver

Los plazos máximos para resolver los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y de elaboración del Programa Individual de Atención serán de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 9

Tramitación de urgencia

Previa solicitud motivada de los servicios sociales municipales o a instancia de cualquiera de los centros directivos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, conforme al modelo adjunto a esta Orden, y cuando lo aconsejen razones de interés público, el órgano competente en materia de dependencia podrá acordar, también de forma motivada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 10

Celeridad

Por el órgano instructor se podrán acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea.

Artículo 11*Verificación de los datos aportados*

La Administración tendrá en todo momento la facultad de verificar los datos aportados por los interesados. La ocultación o falsedad de datos o informaciones que deban figurar en la solicitud, o en los documentos que la acompañan, podrán ser consideradas causa suficiente para proceder al archivo de la solicitud, previa resolución motivada del órgano competente.

Capítulo II*Procedimiento para el reconocimiento del grado y nivel de dependencia*

SECCIÓN PRIMERA

Iniciación

Artículo 12*Inicio del procedimiento y presentación de la solicitud*

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien lo represente.

2. La solicitud se formalizará en el modelo adjunto, y se presentará en los centros de servicios sociales municipales correspondientes al domicilio del solicitante. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable

Artículo 13*Documentación que acompaña a la solicitud*

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b) En su caso, copia del DNI/NIE del representante.
- c) Documento/s emitido/s por los Ayuntamientos correspondientes que acrediten la residencia en la nación española durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, así como el empadronamiento en un municipio de la Comunidad de Madrid a fecha de la solicitud. En el supuesto de residentes no comunitarios que carezcan de la nacionalidad española deberán presentar certificado emitido por el Ministerio del Interior que acredite la residencia legal en España por los mismos períodos.
- d) Informe de condiciones de salud actualizado y suscrito por un médico colegiado, conforme a los modelos adjuntos a esta Orden en función de la edad del solicitante, o informe emitido al efecto y suscrito por cualquier profesional sanitario colegiado de la sanidad pública madrileña.
- e) En su caso, copia de la resolución de reconocimiento del complemento de gran invalidez u otro documento que acredite que el solicitante es pensionista de gran invalidez y/o copia de la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad.
- f) En el caso de que se manifieste en la solicitud preferencia por la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, copia del DNI/NIE del cuidador y declaración responsable del grado de parentesco que les une conforme al modelo adjunto.
- g) De la presentación de la documentación descrita en las letras c) y d) están eximidas las personas que estén siendo atendidas en residencias públicas, concertadas o contratadas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14*Remisión del expediente*

1. Los centros de servicios sociales municipales deberán remitir al órgano competente en materia de dependencia las solicitudes, debidamente registradas y subsanadas, junto con la documentación adjunta y un informe de entorno del solicitante emitido en el modelo adjunto, en un plazo máximo de quince días hábiles, desde la presentación de la solicitud en el registro municipal o de la subsanación de la misma por parte del interesado.

2. Cuando la solicitud tenga entrada por otros registros o lugares diferentes a los municipales, el informe de entorno podrá ser solicitado a la Entidad Local correspondiente por el órgano competente en materia de dependencia.

3. En el caso de que la entidad local no aporte el informe de entorno, el órgano competente en materia de dependencia podrá proseguir las actuaciones y resolver los procedimientos regulados en la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15*Subsanación de la solicitud*

Los centros de servicios sociales municipales y, en su caso, el órgano competente en materia de dependencia examinarán las solicitudes presentadas. Si estas no reúnen los requisitos exigidos, o no acompañan la documentación necesaria, según se establece en el artículo 13, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo, si no la aportara, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente en materia de dependencia.

SECCIÓN SEGUNDA

Ordenación e Instrucción

Artículo 16*Orden de prelación en el estudio de los expedientes*

El estudio de los expedientes se realizará por orden de entrada de las solicitudes y conforme al principio de eficacia en la gestión, salvo que el órgano competente en materia de dependencia entienda que existen razones de urgencia o de cualquier otra índole, objetivamente motivadas.

Artículo 17*Citación para la valoración de la situación de dependencia*

1. El órgano competente en materia de dependencia, una vez completo el expediente, comunicará al interesado el día, franja horaria y lugar en el que vaya a realizarse la valoración de la situación de dependencia.

2. Cuando, por causa imputable al interesado, no sea posible realizar la valoración a que se refiere el apartado anterior, el procedimiento caducará y se archivarán las actuaciones practicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

3. Si del examen de la documentación y/o de la visita al entorno habitual del solicitante se constatase fehacientemente la ausencia de necesidad de ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria por parte del solicitante, la Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia, a la que se refiere el artículo 20, podrá proponer el archivo de la solicitud, previa resolución motivada del órgano competente.

Artículo 18*Valoración de la situación de dependencia*

1. Con carácter general, la valoración se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado por profesionales de la Administración de la Comunidad de Madrid con perfil so-

ciosanitario, pudiéndose determinar, cuando se estime conveniente por el órgano competente en materia de dependencia, que la valoración se lleve a cabo en un lugar distinto y/o por profesionales de otras Administraciones Públicas.

2. Las funciones de estos valoradores serán las siguientes:
 - a) Aplicación del instrumento “Baremo de Valoración de los grados y niveles de Dependencia” (BVD) y de la “Escala de Valoración Específica” para menores de tres años (EVE), conforme a la normativa vigente.
 - b) Análisis y revisión de los informes de salud, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis o prótesis prescritas.
 - c) Valoración del entorno habitual del interesado.
 - d) Información sobre los servicios y prestaciones establecidos en la presente Orden y realización del trámite de consulta al interesado.
 - e) Aquellas otras que les sean atribuidas por la normativa vigente o por el órgano competente en materia de dependencia.

Artículo 19

Dictamen sobre el grado y nivel de dependencia

La Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia a que se refiere el artículo siguiente emitirá un dictamen técnico, que deberá contener el diagnóstico, el grado y nivel de dependencia y aquellos otros extremos que se consideren relevantes en función de cada caso, y se elevará al Director General competente en materia de dependencia.

Artículo 20

Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia

1. La Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia es un órgano colegiado adscrito al órgano competente en materia de dependencia.
2. Será presidida por el director general competente en materia de dependencia, quien nombrará por resolución al resto de integrantes. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Emitir los dictámenes técnicos a los que se refiere el artículo anterior.
 - b) Valoración de las solicitudes de urgencia a las que se refiere el artículo 9 de la presente Orden.
 - c) Establecer criterios para la correcta aplicación del instrumento del “Baremo de Valoración de los grados y niveles de Dependencia” (BVD) y de la “Escala de Valoración Específica” para menores de tres años (EVE) en la Comunidad de Madrid, así como para la determinación de los Programas Individuales de Atención.
 - d) Coordinar los planes de formación de los valoradores.
 - e) Valorar las circunstancias en que procede la revisión del grado y nivel de dependencia y del Programa Individual de Atención.
 - f) Proponer, cuando corresponda, el plazo máximo en que deba efectuarse la revisión del grado y nivel de dependencia dictaminados.
 - g) Solicitar, excepcionalmente, cuantos informes médicos, psicológicos o sociales complementarios o aclaratorios considere convenientes, cuando el contenido de los antecedentes obrantes en el expediente o las especiales circunstancias de la persona solicitante lo aconsejen.
 - h) Prestar asistencia técnica y asesoramiento, si le es requerido, en las reclamaciones, recursos y procedimientos contenciosos en que sea parte la Comunidad de Madrid, en materia de valoración de la situación de dependencia y de los Programas Individuales de Atención.
 - i) Aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente o por el Director General competente en la materia.
3. Las reglas de funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración de la Dependencia serán las establecidas con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA

Terminación

Artículo 21*Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia*

El órgano competente en materia de dependencia resolverá el procedimiento de reconocimiento de grado y nivel de dependencia del solicitante e iniciará el procedimiento para la elaboración de correspondiente Programa Individual de Atención, conforme al calendario de aplicación previsto en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Capítulo III

Procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención

SECCIÓN PRIMERA

Iniciación

Artículo 22*Inicio del procedimiento*

1. Cuando corresponda, y una vez reconocida la situación de dependencia se iniciará de oficio por el órgano competente el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención.

2. Cuando la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia emitida se refiera a un grado y nivel no implantado, de acuerdo con el calendario del apartado 1 de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención se iniciará el primer día del año en el que proceda la implantación del grado y nivel de dependencia que le haya sido reconocido.

SECCIÓN SEGUNDA

Ordenación e Instrucción

Artículo 23*Orden de prelación en la instrucción de los expedientes*

El procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención se ordenará en función del calendario de implantación previsto en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, respetando la fecha de entrada en el registro del órgano competente para recepcionar las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia. Cuando existan razones de urgencia o de cualquier otra índole, objetivamente motivadas, podrá alterarse este orden.

Artículo 24*Trámite de consulta*

En cualquier momento de la tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia o de la elaboración del Programa Individual de Atención, el personal adscrito al órgano competente en materia de dependencia formulará consulta al interesado sobre las modalidades de intervención que considere más adecuadas a sus necesidades. Dicha consulta podrá efectuarse por escrito o por cualquier otro medio de comunicación que permita dejar constancia de que dicho trámite se ha efectuado, incluidos los medios telemáticos o de comunicación a distancia. La consulta al interesado será preceptiva pero no vinculante para la Administración.

Se podrá entender efectuada la consulta al interesado cuando ya esté disfrutando de un prestación o servicio de la misma o análoga naturaleza de los recogidos en esta Orden y que esté financiado total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que el interesado, una vez informado acerca del catálogo, pueda manifestar preferencia por otro recurso.

SECCIÓN TERCERA

Terminación

Artículo 25*Resolución del procedimiento*

1. El órgano competente en materia de dependencia, teniendo en cuenta la documentación que obre en el expediente, resolverá el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención, indicando la fecha de efectividad del derecho a los servicios o prestaciones del catálogo.

2. El Programa Individual de Atención determinará la modalidad o modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del interesado, de entre los servicios y prestaciones previstos en la normativa vigente, incorporando, si procede, los servicios que ya esté disfrutando el interesado como recursos de atención a la dependencia.

3. En función de las prestaciones o servicios propuestos, el órgano competente podrá solicitar al interesado la documentación necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos para acceder a dicho servicio y/o prestación, o bien comprobarlo de oficio.

Capítulo IV

*Procedimiento único***Artículo 26***Procedimiento único*

Cuando la tramitación del expediente lo permita, y en aras a una mayor eficacia en la tramitación administrativa, el órgano competente en materia de dependencia podrá resolver conjuntamente, en el plazo máximo establecido en el artículo 8 de la presente Orden, el reconocimiento de la situación de dependencia y la elaboración del Programa Individual de Atención.

Capítulo V

*Revisión de los actos***Artículo 27***Recurso de alzada*

Contra las resoluciones de reconocimiento de grado y nivel y de elaboración del Programa Individual de Atención a que se refieren los artículos 21, 25 y 26 de esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28*Revisión de grado y nivel de dependencia*

La resolución de reconocimiento de la situación de dependencia solo podrá ser objeto de revisión cuando queden suficientemente acreditados la mejoría o el empeoramiento de la situación de dependencia del solicitante, así como en aquellos supuestos en los que se acredite debidamente que ha existido un error de diagnóstico o en la aplicación del baremo. Esta revisión se podrá iniciar de oficio, mediante Acuerdo del órgano competente en materia de dependencia, o a solicitud del interesado o su representante conforme al modelo adjunto.

Artículo 29*Revisión del Programa Individual de Atención*

El Programa Individual de Atención podrá ser revisado, de forma motivada, en los siguientes casos:

- a) Se revisará de oficio por la Dirección General competente en materia de dependencia en los siguientes supuestos:
 - i) Cuando se produzca una revisión del grado o nivel de dependencia reconocido, siempre que esta implique una modificación de las prestaciones y/o servicios recibidos.
 - ii) Cuando se disponga de un recurso más adecuado para el beneficiario.
 - iii) Por traslado de residencia a la Comunidad de Madrid desde otra comunidad autónoma.
 - iv) Cuando existan circunstancias motivadas que aconsejen su revisión.
- b) Se podrá revisar el Programa Individual de Atención con la periodicidad que determine la Dirección General competente en materia de dependencia y conforme a los planes de actuación que se puedan establecer.
- c) Podrá revisarse el Programa Individual de Atención a instancia del interesado, y a través de los servicios sociales municipales, siempre que se acredite, conforme al modelo adjunto, una variación en las condiciones de salud o en la situación de su entorno que pudieran motivar una modificación del servicio o prestación económica concedida.

TÍTULO II

Determinación de la capacidad económica de los beneficiarios**Artículo 30***Determinación de la capacidad económica*

1. Al objeto de establecer la participación de los beneficiarios en la cuantía de las prestaciones y, cuando corresponda, en el coste de los servicios, se calculará la capacidad económica del beneficiario conforme a su renta personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y en la presente Orden.

El período que se tendrá en cuenta para la determinación de la renta será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuya obligación de declarar haya finalizado en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La capacidad económica del beneficiario siempre estará referenciada al ejercicio fiscal indicado en el párrafo anterior, incluso cuando se produzcan revisiones de su grado y nivel de dependencia o del Programa Individual de Atención.

Artículo 31*Delimitación del concepto de renta personal*

1. Se considera renta personal los ingresos íntegros del beneficiario derivados de cualquiera de los componentes o fuentes a que se refiere el artículo 6.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro sustitutivo de aquellos.

2. El importe que se computará como renta del beneficiario será el resultante de la suma de los diferentes componentes obtenidos exclusivamente en el ejercicio fiscal a considerar, minorados, en su caso, en el importe de las pérdidas patrimoniales generadas y que se compensen con ganancias patrimoniales en el mismo ejercicio. A tal efecto, se tomará como tal, el importe que proporcione la Administración Tributaria competente en la gestión del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3. En los ingresos del beneficiario no se tendrán en consideración como renta:
 - a) La cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

- b) Las primas satisfechas a seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia en los grados y niveles de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en los términos y con los límites que al respecto establezca la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y siempre y cuando el interesado las justifique debidamente.
 - c) Las pensiones compensatorias que el beneficiario realice en favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, que el interesado justifique debidamente.
4. Cuando el beneficiario optase por presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta, su renta final vendrá determinada por el cociente de dividir por dos la suma de los ingresos íntegros declarados a efectos de dicho impuesto, incrementados por las rentas exentas de carácter personal del beneficiario.

Artículo 32

Cálculo de la capacidad económica del beneficiario

1. La capacidad económica vendrá determinada por su renta personal, considerada según lo establecido en el artículo anterior.

2. En caso de que el beneficiario hubiera realizado disposiciones patrimoniales a título oneroso o gratuito en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud en favor de los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive, estas se tendrán en cuenta de la siguiente forma:

- a) En las disposiciones de bienes, constitución de derechos reales sobre los mismos o renuncia a derechos, la capacidad económica será el resultado de sumar a su renta:
 - i) Un 5 por 100 del valor de los mismos a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, a partir de los sesenta y cinco años de edad.
 - ii) Un 3 por 100, entre los treinta y cinco y los sesenta y cinco años.
 - iii) Un 1 por 100 para los menores de treinta y cinco años.

Cuando se trate de disposiciones a título oneroso se deducirá de su valor la contraprestación recibida, siempre que exista constancia de su efectiva recepción.

- b) Cuando se trate de la renuncia a rentas, pensiones y, en general, todo rendimiento periódico, si esta hubiera sido realizada de forma gratuita, se computará la misma como si siguiera percibiéndola, a efectos de calcular su capacidad económica. Si la renuncia hubiera sido onerosa, se computará la diferencia entre el valor capitalizado de la renta renunciada a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, y la contraprestación recibida, siempre y cuando exista constancia de su efectiva recepción.
- c) Cuando la disposición patrimonial haya sido realizada a través del aumento de deudas u obligaciones, si estas hubieran sido contraídas a título gratuito, la capacidad económica será el resultado de sumar a su renta:
 - i) Un 5 por 100 del valor de las mismas a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, a partir de los sesenta y cinco años de edad.
 - ii) Un 3 por 100, entre los treinta y cinco y los sesenta y cinco años.
 - iii) Un 1 por 100 para los menores de treinta y cinco años.

Si hubieran sido contraídas a título oneroso, se deducirá de su valor la contraprestación recibida, siempre que exista constancia de su efectiva recepción.

3. La información será la que suministre el órgano tributario competente en la gestión de dichos impuestos o podrá ser requerida al interesado cuando se estime conveniente.

4. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden se asimilarán a cónyuges los miembros de uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

Artículo 33

Comprobación de la capacidad económica personal del beneficiario

1. El órgano competente en materia de dependencia podrá comprobar de oficio la acreditación de los requisitos de la capacidad económica, sin perjuicio de poder requerir al interesado cualquier documentación necesaria para comprobar su cumplimiento.

2. Asimismo, podrá verificar la información aportada por los interesados mediante la obtención de datos de carácter económico que sobre ellos exista en las distintas Administraciones, registros públicos o cualquier otro organismo competente.

3. En el supuesto de que exista diferencia entre la información económica aportada por los interesados y la obtenida por la Administración Pública, se utilizará esta última para la determinación de la capacidad económica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de septiembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación de Grado de Discapacidad

En el caso de las personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona de conformidad con la legislación aplicable y con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia no precisará de nueva valoración, ni requerirá la aportación de informe de salud ni de entorno de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 2, del Real Decreto 504/2007, y se tramitará por la Dirección General competente en materia de dependencia.

Segunda

Determinación de la capacidad económica para aquellos beneficiarios que ya tuvieran reconocida una prestación económica o un servicio incluidos en el catálogo a los que se refieren los artículos 3 y 4 antes de la entrada en vigor de esta norma

Para aquellos beneficiarios que, antes de la entrada en vigor de esta norma, tuvieran ya reconocida en su Programa Individual de Atención una prestación económica de las previstas en el artículo 4 de la presente Orden, o ya fueran usuarios de alguna de las residencias integradas en la red pública o concertada de la Comunidad de Madrid, no será de aplicación el sistema establecido en la presente Orden para determinar su capacidad económica. Asimismo, se le mantendrá la cuantía de las prestaciones reconocidas o el régimen de participación del usuario en el coste del servicio.

Tercera

Régimen de acceso a los servicios de la Red de Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid y de participación de los beneficiarios en el coste de los mismos

1. Para los usuarios que se encuentran en algunas de las listas de demanda de la red de centros y servicios para personas mayores de la Comunidad de Madrid, la capacidad económica para el cálculo de la participación del usuario en el coste de los servicios de atención residencial, con independencia de su tipo de financiación, se determinará conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

2. En el caso de las personas ingresadas en centros para personas con algún tipo de discapacidad, de aquellas que se encuentren en alguna de sus listas de demanda o que se incorporen a las mismas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

3. En el caso de los servicios que son gestionados por las entidades locales, el régimen aplicable para el acceso a los mismos, la determinación de la capacidad económica, así como el cálculo de la participación de los beneficiarios en el coste de dichos servicios, se regulará conforme a las ordenanzas municipales correspondientes.

4. Las solicitudes de acceso a un centro o servicio para personas asistidas, o de análogas características, efectuadas por aquellos que ya están siendo atendidos en un centro o servicio público, concertado o contratado de la Comunidad de Madrid, o que se encuentren en algunas de sus listas de demanda, se entenderán implícitamente como solicitudes para el reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a sus prestaciones y servicios. A estos efectos, serán remitidas al órgano competente en materia de la dependencia, con el objeto de que inicie el procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera*Tramitación de solicitudes anteriores a la entrada en vigor de la presente Orden*

Todas aquellas solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención no haya sido resuelto con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente.

Segunda*Habilitación provisional de centros y servicios de atención a personas dependientes*

Se considerarán acreditadas, a efectos de la atención en centros y prestación de los servicios a que se refiere la presente Orden, todos los centros y servicios que se ajusten al régimen previsto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

Tercera*Informe de entorno*

Los centros de servicios sociales municipales dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden, para adaptar el informe de entorno del solicitante al modelo adjunto a la presente Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

La presente Orden deroga las siguientes normas:

- a) Artículos 1 a 31 y 44 a 48, así como las disposiciones adicionales primera, cuarta y quinta, y la disposición transitoria tercera de la Orden 2386/2008, de 27 de diciembre, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, para la elaboración del programa individual de atención, las prestaciones económicas y servicios y el régimen de incompatibilidades.
- b) Los artículos 4 al 11, ambos inclusive, de la Orden 1377/1998, de 13 julio, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de atención a Personas Mayores que integran la red pública de la Comunidad de Madrid, exclusivamente en lo relativo a las solicitudes y adjudicación de plazas para personas mayores en situación de dependencia (antes plazas de mayores "asistidos").
- c) Los artículos 6 al 11, ambos inclusive, de la Orden 597/1999, de 23 de diciembre, por la que se regula la naturaleza y objetivo del servicio público de atención a personas mayores en centros de día y se aprueba el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en dichos centros.
- d) Los puntos dos y tres del artículo primero de la Orden 475/2006, de 17 de marzo, que modifica la Orden 1377/1998, de 13 de julio, y la Orden 597/1999, de 23 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas en residencias y centros de día para personas mayores de la Comunidad de Madrid, exclusivamente en lo relativo a las solicitudes y adjudicación de plazas para personas mayores en situación de dependencia (antes plazas de mayores "asistidos").
- e) Cualquier otra orden o disposición de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Modelos de solicitud y anexos*

Se habilita al órgano competente en materia de dependencia para modificar los modelos de solicitud y anexos regulados en esta Orden, así como establecer nuevos modelos necesarios para la tramitación de los procedimientos regulados por la presente.

**Segunda***Habilitación para la interpretación, instrucción y desarrollo de la Orden*

Se habilita al órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid a desarrollar, instruir, interpretar y resolver cuantas cuestiones e incidencias puedan producirse en la aplicación de esta Orden.

Tercera*Vigencia de la norma*

La presente Orden entrará en vigor el día 3 de mayo de 2010.

Madrid, a 21 de abril de 2010.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO 1

Etiqueta del Registro

Solicitud de aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y de elaboración del Programa Individual de Atención

Trabajador/a social			
Centro de servicios sociales		Teléfono	
Municipio / Mancomunidad		Fax	
Fecha		Mail	

2.-Datos del solicitante

NIF / NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Nº expediente		Fecha de solicitud	

* En caso de no conocer el nº de expediente, indique la fecha de entrada en la Consejería de la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia

3.- Lugar para realizar la valoración (si aún no ha tenido lugar)

Domicilio particular Hospital de larga estancia Residencia Otro (especificar): _____

Tipo de vía		Nombre vía		Nº de vía	
C.P.		Bloque		Escalera	
Localidad		Teléfono1		Piso	
				Teléfono 2	

4.-Breve descripción de la situación de urgencia que motiva la solicitud. (Se consignarán aquellas circunstancias que conlleven una grave situación de riesgo para la integridad física o psíquica del solicitante)

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
---------------------	---

4.3.- Otra información relevante para la Administración:

A) PREFERENCIA ENTRE LOS POSIBLES SERVICIOS/PRESTACIONES QUE, EN SU CASO, PUEDA RECIBIR							
SERVICIOS							
<input type="radio"/> Atención Residencial							
<input type="radio"/> Servicio de ayuda a domicilio intensiva							
<input type="radio"/> Centro de Atención Diurna	<input type="radio"/> Atención Intensiva (de lunes a viernes) <input type="radio"/> Atención No Intensiva (2-3 días de lunes a viernes). Compatible con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar a tiempo parcial. <input type="radio"/> Atención Fin de Semana. Compatible con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar a tiempo parcial.						
<input type="radio"/> Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal u otros servicios							
PRESTACIONES							
<input type="radio"/> Prestación económica para cuidados en el entorno familiar <i>(Cuando el solicitante esté siendo atendido en su domicilio por un familiar o persona de su entorno)</i>	<input type="radio"/> A tiempo completo (mínimo 160 horas mensuales) <input type="radio"/> A tiempo parcial (hasta 159 horas mensuales). Compatible con el servicio de ayuda a domicilio no intensiva.						
<input type="radio"/> Prestación económica de asistencia personal <i>(sólo grado III)</i>							
<input type="radio"/> Prestación económica vinculada al servicio o cheque servicio <i>(Cuando el solicitante se encuentre atendido en un centro o recurso privado y no sea posible su traslado a un recurso público)</i>	<input type="radio"/> Atención Residencial <input type="radio"/> Centro de Atención Diurna <input type="radio"/> Atención domiciliaria (Ayuda a domicilio y/o teleasistencia) <input type="radio"/> Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal						
B) DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA							
¿Ha solicitado anteriormente el reconocimiento de la situación de dependencia?		<input type="radio"/> Sí	Año	<input type="radio"/> No			
¿Tiene reconocido grado de discapacidad?		<input type="radio"/> Sí	Año	<input type="radio"/> No			
Si la respuesta es afirmativa, indique el tipo de discapacidad y el porcentaje:							
<input type="radio"/> Física	%	<input type="radio"/> Intelectual	%	<input type="radio"/> Física-Intelectual	%	<input type="radio"/> Enfermedad mental	%
¿Tiene reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona?		<input type="radio"/> Sí	Año	<input type="radio"/> No			
Si la respuesta es afirmativa, indique los puntos ATP que tiene reconocidos							
¿Tiene reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez?		<input type="radio"/> Sí	Año	<input type="radio"/> No			
C) DATOS SOBRE PRESTACIONES PÚBLICAS							
¿Percibe una pensión de gran invalidez?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No				
¿Percibe una pensión no contributiva de invalidez con complemento por necesidad de otra persona?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No				
¿Percibe el subsidio por ayuda de tercera persona de la LISMI?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No				
¿Percibe una asignación económica por hijo a cargo con complemento por necesidad de otra persona?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No				
Si la respuesta es afirmativa indique:							
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	NIF/NIE	CUANTÍA MENSUAL	ENTIDAD QUE LA RECONOCE				
			<input type="radio"/> INSS <input type="radio"/> ISFAS <input type="radio"/> MUFACE <input type="radio"/> MUGEJU				
¿Percibe algún otro tipo de prestación pública?		<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No				
Si la respuesta es afirmativa indique:		CUANTIA MENSUAL	ENTIDAD QUE LA RECONOCE				
			<input type="radio"/> INSS <input type="radio"/> ISFAS <input type="radio"/> MUFACE <input type="radio"/> MUGEJU				

4.4.- Servicios recibidos:

<input type="radio"/> Está siendo atendido en su domicilio											
Si marca esta opción, señale los servicios que actualmente se le prestan en su domicilio, así como el Organismo o Entidad prestataria:											
<input type="checkbox"/> Teleasistencia		<input type="checkbox"/> Ayuda a domicilio		<input type="checkbox"/> Otros (señalar cuál)							
Organismo/Entidad prestataria											
<input type="checkbox"/> Está siendo atendido en su domicilio por algún familiar o persona de su entorno											
Si marca esta opción, indique los datos de la persona que le atiende:											
NOMBRE Y APELLIDOS				NIF/NIE		NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO		SEXO	
										○ H ○ M	
Dirección		Tipo vía		Nombre vía							
Nº		Bloque		Escalera		Piso		Puerta			
CP		Localidad				Provincia					
Teléfono fijo		Teléfono móvil		¿Desde qué fecha reside en esta localidad?							
¿Desde qué fecha atiende al solicitante?				Parentesco con el solicitante							
<input type="radio"/> Está siendo atendido en un Centro de Atención Diurna											
Si marca esta opción, señale si la plaza es:				<input type="radio"/> Temporal		<input type="radio"/> Permanente		<input type="radio"/> Pública/concertada		<input type="radio"/> Privada	
Denominación del Centro											
Nombre del organismo o entidad											
Dirección del Centro				Localidad							
<input type="radio"/> Está siendo atendido en un Centro Residencial											
Si marca esta opción, señale si la plaza es:				<input type="radio"/> Temporal		<input type="radio"/> Permanente		<input type="radio"/> Pública/concertada		<input type="radio"/> Privada	
Denominación del Centro											
Nombre del organismo o entidad											
Dirección del Centro				Localidad							
<input type="radio"/> No recibe ningún tipo de atención											

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
NIF/NIE del solicitante en vigor	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF/NIE del representante en vigor, en su caso	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado/s de empadronamiento que acredite/n que el solicitante reside en un municipio de la Comunidad de Madrid, así como que ha residido al menos cinco años en España, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud	<input type="checkbox"/>	
En el caso de extranjeros no comunitarios, certificado del Ministerio del interior que acredite que el solicitante dispone de residencia legal en España, y que la ha tenido al menos por cinco años, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud	<input type="checkbox"/>	
Certificado colectivo de empadronamiento o residencia que acredite los miembros que componen la unidad de convivencia	<input type="checkbox"/>	
Informe de salud actualizado y emitido por un médico colegiado	<input type="checkbox"/>	
Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad (emitida por la Comunidad de Madrid)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad (no emitida por la Comunidad de Madrid)	<input type="checkbox"/>	
Resolución de reconocimiento del complemento de gran invalidez	<input type="checkbox"/>	
Anexo de autorización para recabar datos económicos de la unidad de convivencia	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- Entidad bancaria (*):

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

(*) En la cuenta aportada debe aparecer como titular el solicitante de reconocimiento de la situación de dependencia.

7.- Declaración del solicitante:

<input type="checkbox"/>	<p>(Marque la casilla si está conforme) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. - Que autorizo a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia a verificar los datos consignados en este documento con los que obren en poder de las Administraciones Públicas, y a obtener de las mismas cuanta información económica se precise para el reconocimiento de las prestaciones económicas y servicios a los que se pueda tener derecho. - Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo respecto de los datos declarados.
--------------------------	--

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
---------------------	---

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud

- Antes de escribir, lea detenidamente los distintos apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y letras mayúsculas.
- Debe rellenar todos los apartados de la solicitud.
- Presente con la solicitud todos los documentos que se indican, con ello evitará retrasos innecesarios.
- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento en donde esté empadronado le podrán orientar y ayudar con su solicitud.
- También puede informarse en el teléfono 012 y, en internet, por medio de la página “www.madrid.org”.

1. DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

En este apartado se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario.

En caso de ser extranjero con residencia legal en España, en el apartado NIF/NIE, se consignará el número de su Tarjeta de Residencia.

Si ostenta doble nacionalidad, indique la segunda nacionalidad en el apartado correspondiente.

Si está ingresado en una residencia de forma permanente, señale como domicilio habitual el de la residencia.

El solicitante debe ser el titular de la cuenta bancaria que se indique en el apartado 6.

2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

Este apartado deberá cumplimentarse únicamente cuando la solicitud se firme por persona distinta al solicitante por ostentar la condición de representante legal, desempeñar la función de guardador de hecho, o asumir voluntariamente su representación.

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En este apartado se podrá optar, bien por ser notificado/a por correo certificado o bien, si dispone de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, por ser notificado telemáticamente

4. OTROS DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

Este apartado se compone de varios sub-apartados, en los que se recoge diversa información necesaria para tramitar adecuadamente su solicitud.

4.1. Datos de residencia

Para cumplimentar este sub-apartado se tendrá en cuenta que, si el/la solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a la persona que ejerza su guarda y custodia.

4.2. Datos de convivencia

En este caso se consignará si el/la solicitante convive habitualmente con personas de su entorno familiar, expresándose, en su caso, los datos de éstas.

4.3.A. Preferencia entre los posibles servicios/prestaciones que, en su caso, pueda recibir

En este sub-apartado deberá marcar una sola opción de servicio o prestación, y una sub-opción en los casos que proceda. La preferencia se entenderá expresada a efectos informativos para la Administración, sin que ello implique la adquisición del derecho a los servicios/prestaciones señalados. En aquellos casos en que la preferencia coincida con el recurso disponible más adecuado a la situación de dependencia del solicitante, esta información se podrá considerar como trámite de consulta al beneficiario.

Leyenda del catálogo de servicios y prestaciones:

- Atención Residencial
- Servicio de Ayuda a domicilio intensiva
- Centro de Atención Diurna
 - Atención Intensiva
 - Atención No Intensiva
 - Atención Fin de semana
- Servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
 - A tiempo completo
 - A tiempo parcial
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica vinculada al servicio o cheque servicio
 - Atención Residencial
 - Centro de Atención Diurna
 - Atención domiciliaria (Ayuda a domicilio y/o teleasistencia)
 - Servicios de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal

**4.3.B. Datos sobre la situación de dependencia**

Aquí deberá señalar las circunstancias que concurren en cada caso según proceda. Únicamente en el supuesto de que tenga reconocido grado de discapacidad por una Administración distinta de la Comunidad de Madrid tendrá que aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la resolución o certificado del IMSERSO u Organismo competente de la Comunidad Autónoma que lo acredite.

4.3.C. Datos sobre prestaciones públicas

Sólo deberá cumplimentar este sub-apartado si estuviera percibiendo otras prestaciones públicas.

4.4. Servicios recibidos

Si está siendo atendido en su domicilio por algún familiar o persona de su entorno, deberá consignar los datos personales de la persona que le atiende. De igual modo, si está siendo atendido en un Centro de Día o en un Centro Residencial, deberá consignar los datos del Centro.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

En este apartado deberá señalar aquella documentación que se aporta con la solicitud o, en su caso, aquella cuya consulta se autoriza a realizar a la Comunidad de Madrid.

6. ENTIDAD BANCARIA.

En este apartado se consignarán los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante cuando haya expresado su preferencia por una prestación económica.

7. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE.

En este apartado se marcará la casilla para realizar la declaración responsable que, con carácter general, ha de realizarse en todas las solicitudes.

ADVERTENCIA

No olvide firmar la solicitud y adjuntar a ésta toda la documentación necesaria que se relaciona en el apartado 5.

ANEXO 3.1

INFORME DE CONDICIONES DE SALUD
PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA
(MAYORES DE 3 AÑOS)

1- Datos del solicitante:

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:

2- Problemas de salud en activo, de carácter permanente o crónico, que inciden sobre la situación de dependencia del solicitante (ordenar por importancia en relación a la incidencia sobre dicha situación):

ORDEN	DIAGNOSTICOS PRINCIPALES	CIE-9 / CIE-10	FECHA
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			

- Enfermedad mental
 Discapacidad intelectual
 Trastornos graves del comportamiento
 Limitaciones sensoriales
 Enf. infecciosas activas
 Afección de la capacidad perceptivo-cognitiva

3- Tratamientos que tiene prescritos actualmente (señalar los que tienen relevancia):

FARMACOLOGICOS	
PSICOTERAPEUTICOS	
REHABILITADORES	
AYUDAS TECNICAS	
CUIDADOS ENFERMERIA	
OTROS	

4- Marcar lo que proceda (poner una X o un círculo donde corresponda):

1. SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN BASAL	SI	NO
2. PRESENTA DISMINUCIÓN DE VISIÓN Y/O AUDICIÓN	SI	NO
3. PRESENTA INCONTINENCIA URINARIA	SI	NO
4. PRESENTA INCONTINENCIA FECAL	SI	NO
5. PRESENTA DIFICULTAD EN EL MANEJO DE LOS MMII	SI	NO
6. PRESENTA DIFICULTAD EN EL MANEJO DE LOS MMSS	SI	NO
7. PRESENTA ALTERACION DE CONDUCTA	SI	NO
8. TIENE CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES	SI	NO
9. SE RESPONSABILIZA DE SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO	SI	NO
10. SE PREVE MEJORÍA EN LOS PRÓXIMOS 6 MESES	SI	NO

5- Valoración de las ABVD

Se valorará (de 0 a 3) la capacidad que tiene el/la solicitante para desempeñar por sí mismo/a las actividades anteriormente mencionadas, así como la necesidad de apoyo:

0 - INDEPENDIENTE: No precisa ninguna ayuda

1 - SUPERVISIÓN/PREPARACION: Solo necesita una preparación, por parte del cuidador/a habitual, de los elementos necesarios para realizar la tarea, o bien se le proporciona vigilancia, se le anima o se le da indicaciones para que la ejecute.

2 - AYUDA PARCIAL O LIMITADA: La persona participa en la realización de la tarea. Comprende cómo tiene que hacerlo y se implica en la ejecución /desarrollo de la misma.

3 - AYUDA TOTAL: Realización por parte del cuidador de la totalidad de la actividad. Inmovilizado/encamado o ausencia de capacidad de comprensión.

ACTIVIDAD	Autonomía / Apoyo
COMER: Hacer uso correcto de los cubiertos, llevarse los alimentos a la boca. Incluye la ingesta de alimentos a través de otros medios (sonda, nutrición parenteral total)	
MICCIÓN/DEFECACION: Acudir al baño, usar el retrete (adoptar la postura adecuada), limpiarse correctamente y ajustarse la ropa. Incluye cambiarse el absorbente y el manejo de la sonda o ostomía.	
ASEO PERSONAL: Lavarse y secarse todo el cuerpo, o partes del mismo. Incluye acceder a la bañera o plato de ducha por sí solo.	
VESTIDO: Ponerse/quitarse todas las prendas de vestir y el calzado. Incluye abrochar botones/cremalleras así como ponerse las prótesis y órtesis prescritas.	
TRANSFERENCIAS: Como se mueve entre superficies hacia o desde: la cama, la silla. Incluye sentarse/levantarse de la silla, la cama.	
DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL HOGAR: Andar/moverse en el domicilio habitual: dentro de una habitación o entre diferentes estancias.	
DESPLAZAMIENTOS FUERA DEL HOGAR: Acceder al exterior de la vivienda. Caminar y/o moverse cerca o lejos de la propia vivienda.	

6- Otras observaciones de interés relacionadas con el estado de salud de el/la solicitante y su situación de dependencia.**7- Identificación del profesional que emite el informe:**

Dr / Dra: _____

Nº de Colegiado: _____

Sello y firma:

En _____, a _____ de _____ de 2010

ANEXO 3.2

**INFORME DE CONDICIONES DE SALUD
PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA
(DE 0 A 3 AÑOS)**

1- Datos del solicitante:

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:

2- Antecedentes personales solo rellenar si la persona es menor de 6 meses

Peso al nacer (en gramos):

3- Problemas de salud en activo, de carácter permanente o crónico, que inciden sobre la situación de dependencia del solicitante (ordenar por importancia en relación a la incidencia sobre dicha situación):

ORDEN	DIAGNOSTICOS PRINCIPALES	CIE-9 / CIE-10	FECHA
1º			
2º			
3º			

4- Tratamientos que tiene prescritos actualmente (señalar los que tienen relevancia):

FARMACOLOGICOS	
PSICOTERAPEUTICOS	
REHABILITADORES	
CUIDADOS ENFERMERIA	
OTROS	

5- Cuidados y medidas de soporte para funciones vitales (marcar lo que proceda con una X).

1- ALIMENTACION

- Sonda nasogástrica exclusiva Sonda nasogástrica complementaria de la vía oral
 Parenteral exclusiva Parenteral complementaria de la vía oral
 PEG exclusiva PEG complementaria de la vía oral
 Estoma permanente

2- RESPIRACION

- Respirador mecánico Aspiración continuada
 Oxigenación de mas de 16 horas Monitor de apneas

3- FUNCION RENAL Y/O URINARIA

- Diálisis Sondaje vesical permanente Estoma permanente

4- FUNCION ANTIALGICA

- Bomba de perfusión continua Catéter epidural permanente

5- FUNCION INMUNOLÓGICA

- Aislamiento Semiaislamiento/mascarilla permanente

6- MEDIDAS PARA LA MOVILIDAD (PARA NIÑOS DE 6 A 35 MESES)

- Fijación vertebral externa Fijación pelvipédica
 Fijación a la cintura pélvica Tracción esquelética continúa
 Prótesis /órtesis de MMII/MMSS Vendaje compresivo (> 50% superficie corporal)
 Casco protector Protección lumínica permanente
 Procesador de implante coclear

7- OTROS CUIDADOS

- Adaptaciones por déficit sensorial Adaptaciones de movilidad

6- Otras observaciones de interés relacionadas con el estado de salud de el/la solicitante y su situación de dependencia.**7- Identificación del profesional que emite el informe:**

Dr. / Dra: _____

Nº de Colegiado: _____

Sello y firma:

En Madrid, a de de 201

ANEXO 4

**DECLARACIÓN SOBRE EL PARENTESCO DEL CUIDADOR CON EL BENEFICIARIO
Y DE QUE LOS CUIDADOS SE PRESTAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR**
Beneficiario de la Prestación:D/D^a.

DNI/NIE:

D/D^a _____, con DNI / NIE/ PASAPORTE N.º _____,
cuidador del beneficiario arriba indicado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a. Que tiene con el beneficiario el siguiente parentesco:

- | | | | |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Cónyuge/Pareja de Hecho | <input type="checkbox"/> Hermano/Hermana | <input type="checkbox"/> Tío/Tía | <input type="checkbox"/> Yerno/Nuera |
| <input type="checkbox"/> Padre/Madre | <input type="checkbox"/> Abuelo/Abuela | <input type="checkbox"/> Sobrino/Sobrino | <input type="checkbox"/> Cuñado/Cuñada |
| <input type="checkbox"/> Hijo/Hija | <input type="checkbox"/> Nieto/Nieta | <input type="checkbox"/> Primo/Prima | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

b. Que desde la fecha de solicitud de reconocimiento de la dependencia hasta la fecha actual, los cuidados se han estado prestando ininterrumpidamente y de forma adecuada en el entorno familiar del beneficiario, sito en la C/ _____, n.º _____, en la Localidad _____, Código postal: _____.

c. Que la prestación de los cuidados se realiza con la siguiente dedicación horaria:

- Completa (160 horas o más al mes)
 Parcial (hasta 159 horas al mes)

d. Que se compromete a prestar en el futuro a la persona en situación de dependencia los cuidados que precisa, salvo que se determine, tras variación en las condiciones de salud o en la situación de su entorno social, una nueva modalidad de intervención distinta en su programa individual de atención.

e. Que se destinará la totalidad del importe de la prestación a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada a la persona en situación de dependencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
---------------------	---

ANEXO 5

INFORME SOCIAL
PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Trabajador/a social D/Doña _____
 Centro de Servicios Sociales _____
 Entidad Local: Ayuntamiento / Mancomunidad de _____

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE:	APELLIDOS	EDAD
DNI/NIE	DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
OCUPACIÓN: <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Trabaja cuenta propia <input type="checkbox"/> Trabaja cuenta ajena <input type="checkbox"/> Pensionista <input type="checkbox"/> Sin ocupación		

II. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA
A. Reside de forma permanente/temporal en un Centro (centro residencial, viviendas comunitarias, pisos tutelados, hospital de larga estancia)

Denominación del Centro.....
 Dirección: C/ Plaza..... N°..... Localidad..... CP.....

A.1. Apoyos familiares:

- No tiene familiares directos (hijos/padres)
 Los tiene, pero no pueden/no se hacen cargo de la persona.
 Visitan a la persona regularmente
 Se implican en los cuidados y en la atención de sus necesidades

A.2. Opinión de la persona o familiares sobre la atención recibida en el centro:

- Excelente
 Buena
 Regular
 Deficiente
 Muv deficiente

A.3. Posibilidades de retorno al domicilio: En el supuesto de que la persona regresara a su domicilio (o al de algún familiar), y teniendo en cuenta los apoyos (servicios y prestaciones) que puede recibir en el mismo, ¿reúne éste las condiciones necesarias para adecuada atención de la persona?

*Buenas **condiciones en el entorno físico** (condiciones de habitabilidad y accesibilidad, barreras en el interior y exterior de la vivienda) Si No

*Buenas **condiciones entorno convivencial** (apoyos familiares, cuidados básicos, ausencia de relaciones conflictivas) Si No

B. Reside en domicilio particular
B.1. Situación de Convivencia

- La persona vive sola La persona reside de forma itinerante en varios domicilios
 La persona convive de manera habitual y/o permanente con:

Nombre y Apellidos	Edad	Relación o parentesco	Cuidados que presta	Intensidad/frecuencia (horas/mes)*

Identificación del cuidador principal:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 TRABAJO FUERA DEL HOGAR No Si HORARIO: _____ OTRAS RESPONSABILIDADES _____

B.2. Apoyos informales**B.2.1. Caracterización general de apoyos:**

- Recibe apoyo familiar regularmente con carácter: diario semanal otros
 Recibe apoyo vecinal regularmente con carácter: diario semanal otros
 Recibe apoyo esporádico
 No recibe apoyos

B.2.2. Consistencia/Fragilidad del apoyo familiar

- Estado de salud del cuidador principal:**
 Cuidador mayor de edad y en plenas facultades para el ejercicio de la tarea
 Cuidador con situación de dependencia reconocida con grado:
 Signos de agotamiento físico y/o emocional

B.2.3. Dinámica familiar. Indicadores de posible maltrato

- Existencia de relaciones deterioradas/conflictivas:
 Si No No observables
 Incidencia de la unidad de convivencia en la persona solicitante:
 Positiva Negativa
 Otros aspectos:
 Falta de cuidados básicos
 No se le permite hablar/dar su opinión
 Se insiste ante él/ella en los problemas que causa
 La persona pasa sola varias horas al día
 Permanece encamado/a, sin necesidad

Conocimientos del cuidador sobre la adecuada prestación de cuidados y el proceso de la enfermedad
 (valorar del 1 al 5): _____

- Otras circunstancias:**
 Concurrencia de enfermedad/ discapacidad con necesidad de apoyos en otros miembros de la unidad de convivencia
 No Si
 Periodos de descanso del cuidador
 No Sí (especificar _____)

III. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO**A. Situación de la vivienda**

Régimen de tenencia: Propia Alquilada Cedida En casa de familiares

Tipo: Piso en altura: con ascensor sin ascensor

Unifamiliar: de planta baja varias plantas sin mecanismos de elevación

Otros (chabola, vivienda prefabricada, especificar: _____)

Condiciones de habitabilidad	Buena	Regular	Mala	Observaciones
Higiene				_____
Ventilación				_____
Iluminación				_____
Mantenimiento				_____

*** Equipamiento de la vivienda:**

Agua caliente Calefacción Electrodomésticos básicos Teléfono

-Dispone de ayudas técnicas y adaptaciones del hogar Si No

-Barreras arquitectónicas Si No

-Elementos de protección (detección y/o protección de incendios, gas, agua) Si No

B. Entorno del domicilio habitual

***Condiciones de Accesibilidad:** ¿existen de barreras arquitectónicas para acceder al domicilio? Si No

***Comunicaciones y servicios:** ¿existen transportes y servicios públicos próximos? Si No

IV. APOYOS INSTITUCIONALES QUE ESTÁ RECIBIENDO

DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES			
Servicio/Centro	Modalidad	Tipo de plaza (pública/privada)	Aportación del usuario
Teleasistencia			-----€/mes
Ayuda a domicilio:	<input type="checkbox"/> Atención necesidades hogar <input type="checkbox"/> Cuidados personales		Nº horas / mes:..... -----€/mes
Centro de atención diurna:	<input type="checkbox"/> Personas mayores <input type="checkbox"/> Menores de 65 años <input type="checkbox"/> Atención especializada		Nº días / semana:..... -----€/mes
Centro Ocupacional			-----€/mes
Centro de Atención Temprana			-----€/mes
Servicio de atención residencial:	<input type="checkbox"/> Personas mayores <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad		-----€/mes
Otros (especificar):			-----€/mes

OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL (Educación, Sanidad, Empleo)

Servicio/Centro/Prestación	Denominación, titular y provisión (privada, mutualidad)	Aportación del usuario
		-----€/mes
		-----€/mes

V. VALORACIÓN DIAGNÓSTICA Y PROPUESTA

(teniendo en cuenta el catálogo de servicios y prestaciones del SAAD, así como el régimen de compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos)

.....

En....., a..... de..... de 2010

Fdo: Trabajador/a Social

ANEXO 6

Etiqueta del Registro

Solicitud de revisión del grado y nivel de dependencia

1.- Datos de el/la solicitante:

NIF / NIE		Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nº expediente			

2.- Por favor, marque lo que corresponda:

2.1.- ¿Ha sido previamente valorado/a?
<input type="radio"/> Sí. En este caso, indique la fecha de esa valoración: / /
<input type="radio"/> No, se resolvió en función de los puntos ATP (Asistencia de Tercera Persona) que ya tenía reconocidos

2.2.- Si ha señalado "Sí" a la pregunta anterior, indique el motivo de su solicitud de revisión (marque sólo una opción)
<input type="radio"/> Se ha producido un agravamiento en la situación de dependencia del/ de la solicitante (un empeoramiento significativo en su capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria)
<input type="radio"/> Se ha producido una mejoría en la situación de dependencia del/ de la solicitante (un restablecimiento significativo en su capacidad para realizar las actividades básicas de la vida diaria)
<input type="radio"/> Ha existido un error en el diagnóstico o en la aplicación del baremo, consistente en
.....
.....

2.3.- Si se trata de un agravamiento, ¿qué motivo lo ha ocasionado? (marque sólo una opción)
<input type="radio"/> Empeoramiento de las enfermedades que el/la solicitante ya presentaba en el momento de la última valoración de dependencia
<input type="radio"/> Aparición de una nueva enfermedad no relacionada con las previas (nuevas patologías, secuelas de intervenciones quirúrgicas, de accidentes, etc.)

2.4.- En el caso de aparición de una nueva enfermedad o secuela, indique la fecha de aparición: / /

En cualquier caso, para que se pueda realizar la revisión del grado y nivel de dependencia debe aportar **informe del médico** donde se indiquen los diagnósticos que acreditan el agravamiento/mejoría del /de la solicitante, se certifique que su situación de salud es estable, y se especifique la ayuda que precisa para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
--------------	---

ANEXO 7

Etiqueta del Registro

Solicitud de revisión del Programa Individual de Atención (PIA)
1.- Datos del profesional

Trabajador/a social			
Centro de servicios sociales		Teléfono	
Municipio / Mancomunidad		Fax	
Fecha		Mail	

2.- Datos del solicitante

NIF / NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Nº expediente		Grado y Nivel	

3.- Modalidades de intervención de las que disfruta, incluyendo en todo caso las determinadas en el PIA:

4.- Variación que motiva la revisión del PIA

<input type="checkbox"/> En caso de variación en el entorno social, indicar los cambios:
<input type="checkbox"/> En caso de variación en las condiciones de salud, aportar Informe de Salud actualizado

5.- Propuesta de nuevos servicios

--

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de Información de Dependencia de Madrid (SIDEMA)", cuya finalidad es el reconocimiento de la situación de dependencia y su valoración y la gestión de las prestaciones y servicios derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas, exclusivamente en el ámbito de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la citada Dirección General, sita en la C/Espartinas, nº 10, 28001 Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Familia y Asuntos Sociales Dirección General de Coordinación de la Dependencia
---------------------	---

(03/16.454/10)